



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT. 840000423-1
COD.Dne.252250000862
LA TOLA-NARIÑO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025015- DE PÓLIZA TODO RIESGO, PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES DE POSIBLES PERJUICIOS ECONÓMICOS Y CATASTRÓFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP" DEL MUNICIPIO DE LA TOLA, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: MISAEL RIASCOS RODRIGUEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.13.104.286, quien obra como Rector(a) y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP" identificada con Nit. 840000423-1, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo 002 de abril 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa ALLIANZ SEGURO S.A. con NIT. No. 860026182-5, representada legalmente por el señor(a) XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.398.701, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PÓLIZA TODO RIESGO, PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES DE POSIBLES PERJUICIOS ECONÓMICOS Y CATASTRÓFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP" DEL MUNICIPIO DE LA TOLA".

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGO UNPSC	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	V/UNITA	V/TOTAL
1	84131501	PÓLIZA TODO RIESGO (DAÑOS MATERIALES SOBRE MUEBLES, ENSERES EQUIPOS DE CÓMPUTO, ARTÍCULOS DE USO ESPECIAL, EQUIPOS MOVILES, PORTILES -MOTIN, ASONADA, TERRORISMO, HUELGA, ACTOS MAL INTECIONADOS TERREMOTOS, TEMBLORES)	UND	1	\$751.104	\$751.104
TOTAL						\$751.104

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP". A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar los bienes y/o servicios del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa "Sofonías Yacup". 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP": 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$751.104)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado vez los elementos y/o servicios objeto del contrato, sean entregados a la Institución, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT. 840000423-1
COD.Dne.252250000862
LA TOLA-NARIÑO

Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa "Sofonías Yacup", de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Institución Educativa "Sofonías Yacup", cuyos números, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación: -

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2025015	2-12-2025	2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	\$751.104
VALOR A LIBERAR			\$ 0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$751.104

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo general de ejecución contractual será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El contrato será ejecutado en el Municipio de La Tola **CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa "Sofonías Yacup", considera que no se requiere exigir garantías. **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS:** La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del rector MISAEL RIASCOS RODRIGUEZ de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP", o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP", todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Este Contrato es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT. 840000423-1
COD.Dne.252250000862
LA TOLA-NARIÑO

de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa "Sofonías Yacup". EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa "Sofonías Yacup" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa "Sofonías Yacup".- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa "Sofonías Yacup", si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudiría previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa "Sofonías Yacup" ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de La Tola como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa "Sofonías Yacup" el Municipio de La Tola; para el CONTRATISTA: CARRERA 13A NO 29-24 BOGOTÁ D.C, cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa "Sofonías Yacup".- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SOFONÍAS YACUP"
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 2530 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2002
NIT. 840000423-1
COD.Dne.252250000862
LA TOLA-NARIÑO

previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2025015-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 2025015-2025.

Se firma en el Municipio de La Tola el día nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

MISAELE RASCOS RODRIGUEZ
C.C N° 13.104.286
Rector(a) y Ordenador del Gasto
Institución Educativa "Sofonías Yacup"

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ALLIANZ SEGURO S.A.
NIT N° 860026182-5
R. Legal: XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS